CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4148.010.26.1.0594-2026

ENTIDAD: DISTRITO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA

NIT No. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
C.C. 38.596.025

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE- BELLAS ARTES

NIT No. 890325989-3

OBJETO: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere *Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos de formación en prácticas artísticas y culturales del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a de las comunas 4,7,9 y 22 a través de los proyectos de inversión denominados: BP26005633 "Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali", BP26005670 "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7", BP26005616 "Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali", BP 26005667 "Fortalecimiento a Formación Artística y Cultural de la Comuna 22 del Distrito de Santiago de Cali" vigencia 2026.*

VALOR: El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.193.426.226),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén

gravados según las normas nacionales, departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Julio de 2026.

CDP

Número: 3500261776
Fecha de Expedición: 29/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.193.426.226)

Entre los suscritos, **LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO**, identificada con cédula de Ciudadanía No.38.596.025, quien actúa en quien actúa en su calidad de Secretaría de Cultura del Distrito Especial de SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 009 del primero (01) de enero de 2024, facultados para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016; Decreto de delegación Nº 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024 y según Decreto de delegación especial 411.010.20.1117 de noviembre 29 de 2024 y quienes en lo sucesivo se denominará **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA**, por una parte, y por la otra parte **JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS** identificado con cédula de ciudadanía No 2.571.793, en calidad de representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE-BELLAS ARTES,** identificada con NIT 890325989-3; establecimiento público de orden Departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica: adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio d e Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

2. Que el artículo 113 de Carta Superior dispone que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la misma carta normativa "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

4. Que el artículo 70 de la Constitución consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

5. Que igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

6. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 27 señala: "*toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"*

7. Que la Ley General de Cultura No. 397 de 1997, establece como parte de sus principios

fundamentales en el artículo 1ro: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

. (…) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal."

8. Que en consecuencia, la Administración Distrital busca liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, ofreciendo una amplia oferta cultural, que convoque la participación activa de los ciudadanos, fortalezca los diferentes grupos artísticos, colectivos y escenarios emergentes de la ciudad, propiciando la articulación de todas las expresiones culturales con criterios de inclusión e innovación, logrando potenciar el talento humano de sus habitantes; visibilizar la oferta cultural y artística de la ciudad y conectar con las nuevas tendencias a nivel mundial en este caso aquellas relacionadas con artes plásticas y visuales, artes urbanas, artes alternativas y contemporáneas, entre otras.

9. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" (…).*

10. Que el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, estatuyó que las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el nivel territorial, los demás están adscritos o vinculados y cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control, en los términos que señale la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

11. Que la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, prevé que estos deben*: "1) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos*

que establezca la ley; 3) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; y 6) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de acuerdo con la ley en coordinación con otras entidades".

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto Nacional 1082 de 2015, así "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*", norma reglamentaria que establece la obligatoriedad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

13. Que, para el caso que nos ocupa la modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

14. Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 establece la estructura de la Administración Central y define explícitamente las funciones de sus dependencias, incluyendo las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos

15. Que los artículos 19 y 21 ibidem, estipulan que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

16. Que el artículo 24, numeral 8 ibidem, establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo.

17. Que el articulo 28 del ya mencionado Decreto Extraordinario de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo

18. Que las facultades contempladas en el artículo 28, están en cabeza de los secretarios de despacho, los directores de departamentos administrativos y los directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto, las normas que regulen la contratación estatal y demás disposiciones jurídicas.

19. Que el Decreto Extraordinario establece de manera explícita la autonomía de las Secretarías y Departamentos para contratar y ordenar el gasto, esta facultad debe ser entendida como inherente a su funcionamiento.

20. Que las facultades otorgadas por el Decreto Extraordinario de 2016 son parte integral del funcionamiento de la Administración Central de la Alcaldía de Cali desde su creación.

21. Que mediante el Decreto 411.010.20.00025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto 411.010.20.00030 de enero 18 de 2024, El Alcalde Distrital otorgó facultades a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica para “adelantar en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales; así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

22. Que en el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025 de 2024, limita la facultad de los Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y la Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de celebrar negocios jurídicos o contratos con otros entes del orden territorial o nacional que superen 1000 SMMLV.

23. Que el artículo 4 del Decreto 411.010.20.00438 de junio 4 de 2024 modifica el numeral 1 del artículo 3 del Decreto 411.010.20.00025, incrementando la limitación en razón a la cuantía a 2000 SMMLV.

24. Que la Secretaria de Cultura tiene como misión la salvaguarda, fomento y fortalecimiento de la cultura del Distrito de Santiago de Cali, s e ha detectado que en las 2 2 comunas y 1 5 corregimientos del Distrito existen diversos factores que no están permitiendo e l reconocimiento

cultural, así como también se ha evidenciado el bajo reconocimiento de las expresiones culturales en los habitantes. Por lo tanto, se hace necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan realizar promoción y visibilización de las actividades artísticas y culturales en las comunas 4, 7,9 y 22 buscando así fomentar la creación y producción artística y cultural.

25. Que se cuenta con recursos apropiados para garantizar la ejecución del contrato por la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.193.426.226)

26. Que, la Secretaría de Cultura de Cali ha justificado la necesidad de adelantar proceso contractual cuyo objeto es: "El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos de formación en prácticas artísticas y culturales del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a de las comunas 4,7,9 y 22 a través de los proyectos de inversión denominados: BP26005633 "Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali", BP26005670 "Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7", BP26005616 "Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali", BP 26005667 "Fortalecimiento a Formación Artística y Cultural de la Comuna 22 del Distrito de Santiago de Cali" vigencia 2026.

27. Que mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000019 del 30 de Enero de 2026 se realizó la justificación de la contratación directa, como lo determina el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. Que realizado el análisis del sector se determinó que El Instituto Departamental de Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle, establecimiento público de orden Departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica: adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio d e Educación Nacional.

29. Que se determinó la idoneidad y experiencia de EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE.

30. Que el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

31. Que entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA y la EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, requiere Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos de formación en prácticas artísticas y culturales del Distrito de Santiago de Cali, para el desarrollo de los procesos de fortalecimiento en prácticas artísticas y culturales a de las comunas 4,7,9 y 22 a través de los proyectos de inversión denominados: BP26005633 “Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali”, BP26005670 “Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7”, BP26005616 “Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali”, BP 26005667 “Fortalecimiento a Formación Artística y Cultural de la Comuna 22 del Distrito de Santiago de Cali” vigencia 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con la ejecución de estos proyectos, se pretende formar en procesos artísticos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, creando espacios de crecimiento y creatividad vocacionales en artes, desarrollo de habilidades y destrezas en diversas disciplinas, mediante los talleres de iniciación en las comunas 4,7,9 y 22, conforme a las fichas de inversión BP-26005633, BP-26005670, BP- 26005616 y BP-26005667, vigencia 2026, donde se obtiene un aprendizaje complementario, creando por medio del arte valores y principios orientados a la formación integral, promoviendo así nuevos planes de vida en la creación de alternativas que permitan enfrentar fenómenos de violencia y drogadicción. Y a su vez fortalecer a las comunidades, a través del desarrollo de proyectos formativos y de dotación para las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial de celebración y ejecución del contrato es hasta por la suma **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.193.426.226),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y contribuciones a que estén gravados según las normas nacionales,

departamentales y/o distritales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRESUPUESTO:

COMUNA 4- BP26005633 “Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali”

PRESUPUESTO DETALLADO 2026 Formación artística para los habitantes de la comuna 4 de Santiago de Cali						
	ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Difundir y promocionar los talleres de iniciación artistica y Cultural	Afiche tamaño Tabloide 279 mm x 432 mm, propalcote de 150 gr, 4 tintas una cara, con diseño tipo calendario	Unidad	10	$ 23.800,00	$ 238.000
		Diseño y divulgación virtual de publicidad para la difusión por Redes Sociales de la formación	Unidad	1	$ 650.000,00	$ 650.000
		Sub Total 1.1.1				**$ 888.000**
1.1.2	Realizar los talleres de formación en prácticas artísticas	**Talleres de Artes plasticas**				
		Realizar taller de formación en PINTURA SOBRE LIENZO, para 1 grupo de 10 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna 4. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en PINTURA SOBRE LIENZO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000

		Realizar taller de formación en PINTURA EN MADERA Y CERAMICA, 1 grupo para 15 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor)	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en PINTURA EN MADERA	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en MARROQUINERIA, para 1 grupos de 10 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en MARROQUINERIA	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Sub Total Talleres de Artes plasticas				**$ 27.830.400**
		Talleres de ARTESANOS, ARTES MANUALES				
		Realizar taller de formación en TEJIDOS MACRAME, TEJIDO WAYUU Y BORDADO, para 1 grupos de 10 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultores).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en BORDADO, TEJIDOS MACRAME Y TEJIDO WAYUU BORDADO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000

		Realizar taller de formación en BISUTERIA Y ALAMBRISMO, para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultores).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución a 1 espacios de formación artística para la realización del Taller de formación en BISUTERIA Y ALAMBRISMO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en TALLER PATCHWORK, para 1 grupo de 10 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de comuna. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en TALLER PATCHWORK	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Sub Total Talleres de ARTESANOS, ARTES MANUALES				**$ 27.830.400**
		Talleres de SALSA, DANZA Y BAILES				
		Realizar taller de formación en DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL (iniciación, intermedio y avanzado), para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución a 1 espacios de formación artística para la realización del Taller de formación en DANZA FOLCLORICA TRADICIONAL	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000

		Realizar taller de formación en RITMO LATINOS (iniciación, intermedio y avanzado), para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en RITMO LATINOS	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en DANZA URBANA Y SALSA (iniciación, intermedio y avanzado), para 1 grupos de 20 personas, con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor, para habitantes de la comuna. (1 cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución a 1 espacios de formación artística para la realización del Taller de formación en DANZA URBANA Y SALSA	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Sub Total Talleres de SALSA, DANZA Y BAILES				**$ 27.830.400**
		Talleres de TEATRO para espacios no convencionales				
		Realizar taller de formación en TEATRO MUSICAL, para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo y cultor. (1 Cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en TEATRO MUSICAL	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en CIRCO, para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultores) para habitantes de la comuna.	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800

		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en CIRCO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en DRAMATURGIA, para 1 grupo de 15 personas cada cultor; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en DRAMATURGIA	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en TITERES, para 1 grupos de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultor)	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en TITERES	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en ARTESANIA TEATRAL, para 1 grupos de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultor)	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en ARTESANIA TEATRAL	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en EXPRESIÓN CORPORAL TEATRAL, para 1 grupos 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultor)	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller de formación en EXPRESIÓN CORPORAL TEATRAL	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Sub Total Talleres de TEATRO				**$ 55.660.800**

		Talleres en Musica			
	Realizar taller en formación en BANDA MUSICO MARCIAL (iniciación), para ocho (8) grupos de 20 personas; con una intensidad de 54 horas al mes. (8 Cultores).	Horas	1152	$ 54.700,00	$ 63.014.400
	Contribución para 8 espacios de formación artística para la realización de los Talleres de BANDA MUSICO MARCIAL	Mes	4	$ 2.800.000,00	$ 11.200.000
	Realizar taller en formación en ORQUESTA (iniciación), para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
	Contribución a 1 espacios de formación artística para la realización del Taller ORQUESTA	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
	Realizar taller en MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO (iniciación e intermedio), para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes por cultor. (1 Cultor).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
	Contribución a 1 espacios de formación artística para la realización del Taller MUSICA TRADICIONAL DEL PACIFICO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
	Sub Total Talleres en Musica				**$ 92.768.000**
	Talleres en Audiovisuales				
	Realizar taller de formación en SONIDO Y EDICION DE VIDEO, para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultores).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
	Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller ONIDO Y EDICION DE VIDEO	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000

		Realizar taller de formación en MAPPING, para 1 grupo de 20 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultores).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller MAPPING	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Realizar taller de formación en UTILERIA PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRFV, para 1 grupo de 15 personas; con una intensidad de 36 horas al mes. (1 Cultores).	Horas	144	$ 54.700,00	$ 7.876.800
		Contribución al espacio de formación artística para la realización del Taller UTILERIA PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRFV	Mes	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000
		Sub Total Talleres en Audiovisuales				**$ 27.830.400**
		Sub Total 1.1.2				**$ 259.750.400**
1.1.3	Adquirir los insumos y materiales para el desarrollo de los talleres de iniciación artística	**INSUMOS TALLER DE BISUTERIA Y ALAMBRISMO**				
		Chaquira checa mate azul rey #10	LIB	2	$ 64.941,00	$ 129.882
		Chaquira checa mate rojo #10	LIB	2	$ 64.941,00	$ 129.882
		Chaquira checa mate blanco #10	LIB	2	$ 64.941,00	$ 129.882
		Chaquira checa mate negro #10	LIB	2	$ 64.941,00	$ 129.882
		Chaquira checa perlado dorado metalizado #10	LIB	2	$ 64.941,00	$ 129.882
		Chaquira miyuki naranja	FRA	32	$ 7.059,00	$ 225.888
		Chaquira miyuki inyectada verde	FRA	32	$ 7.059,00	$ 225.888
		Hilo bufalo blanco B-46 rollo x 40 gr aprox	ROL	4	$ 3.482,00	$ 13.928
		Hilo bufalo blanco B-69 rollo x 40 gr aprox	ROL	32	$ 3.482,00	$ 111.424
		Hilo bufalo negro B-46 rollo x 40 gr aprox	ROL	4	$ 3.482,00	$ 13.928

		Hilo bufalo negro B-69 rollo x 40 gr aprox	ROL	32	$	3.482,00	$ 111.424
		Aguja mostacillera #10 x paño	PAÑ	32	$	847,00	$ 27.104
		Terminal acero tapanudo 3 paquete por 6 und	UND	48	$	188,00	$ 9.024
		Nylon barracuda cal-20 rollo x 90mts aprox	ROL	32	$	2.447,00	$ 78.304
		Rombo mate blanco leche boreal 4mm x sarta 43 cm	SAR	32	$	1.695,00	$ 54.240
		Rombo mate rojo bandera 4 mm sarta x 40 cm aprox	SAR	32	$	1.695,00	$ 54.240
		Rombo boreal negro 4mm sarta x 40 cm aprox	SAR	32	$	1.695,00	$ 54.240
		Rondela boreal negro 2 mm x sarta 44 cm aprox	SAR	32	$	1.883,00	$ 60.256
		Rondela mate blanco leche boreal 2 mm x sarta 33 cm aprox	SAR	32	$	1.883,00	$ 60.256
		Rondela traslucida rosado rosa 4 mm sarta 48 cm aprox	SAR	32	$	1.506,00	$ 48.192
		Rondela boreal mixto 4 mm x sarta 48 cm aprox	SAR	32	$	2.165,00	$ 69.280
		Hilo chino negro 0,8 mm rollo x 90 mt aprox	ROL	10	$	6.588,00	$ 65.880
		Hilo chino rojo B 5 0,8 ZJ CD 2 rollo x 90 mt aprox	ROL	10	$	6.588,00	$ 65.880
		Hilo chino palo de rosa 0,8 mm rollo x 90 mt aprox	ROL	10	$	7.059,00	$ 70.590
		Piedra natural 4 mm zandonix mixto x sarta	SAR	32	$	9.411,00	$ 301.152
		Perla shell mixta 6 mm x sarta 40 cm aprox	SAR	32	$	13.177,00	$ 421.664
		Alambre joyeria golfi mc y tools n20 rollo x 8 mts aprox	ROL	32	$	13.177,00	$ 421.664

		Chaquira miyuki perlado marfil db-0204 fco x 5 grm	FRA	32	$	7.530,00	$ 240.960
		Chaquira miyuki negro db-0010 fco x 5 grm aprox	FRA	32	$	7.059,00	$ 225.888
		Chaquira miyuki verde a.db0729 fco x 5 grm aprox	FRA	32	$	7.059,00	$ 225.888
		Terminal acero tapanudo 2.4 3*6 x 6 und	UND	72	$	251,00	$ 18.072
		Broche acero niquelado picoloro 6x9 mm x 6 und	UND	72	$	470,00	$ 33.840
		Broche acero dorado picoloro 0.9 mm x 3 und	UND	72	$	659,00	$ 47.448
		Rondela boreal mixto 6 mm x sarta 44 cm aprox	SAR	32	$	2.353,00	$ 75.296
		Alambre joyeria golfi mc y tools #18 rollo x 6 mt aprox	ROL	32	$	16.000,00	$ 512.000
		Alambre joyeria golfi mc y tools N28 rollo x 30 mt aprox	ROL	32	$	10.353,00	$ 331.296
		Rondela traslucido humo 4 mm sarta 44 cm aprox	SAR	32	$	1.506,00	$ 48.192
		Piedra natural para encasquetar colores x grm	GRA	400	$	282,00	$ 112.800
		Mandril para anillos (o marcador de tamaños) ref-8671	UND	40	$	35.280,00	$ 1.411.200
		Disco kumihimo 10 cm	UND	40	$	6.888,00	$ 275.520
		Tabla de diseño para bisutería ref-8776	UND	40	$	16.912,00	$ 676.480
		Mordaza antenalla en madera	UND	40	$	52.640,00	$ 2.105.600
		Telar XQ161 beading loom 30x6 x und	UND	60	$	39.200,00	$ 2.352.000
		Tijera pulidora pequeña	UND	40	$	6.888,00	$ 275.520
		Tijeras de modistería	UND	40	$	13.608,00	$ 544.320
		Cúter rotatorio para tela	UND	40	$	33.712,00	$ 1.348.480
		Base de Corte 60x45 cm	UND	40	$	48.160,00	$ 1.926.400

Aro madera para bordar #8	UND	40	$	4.480,00	$	179.200
Aro madera para bordar #4	UND	40	$	3.920,00	$	156.800
Tabla Macramé Stone MWB20 29x40cm	UND	40	$	52.416,00	$	2.096.640
Tijera dragón color dorado 12x8cm / x unidad / Ref-08823	UND	40	$	16.240,00	$	649.600
Agujas de bordar # 22	UND	100	$	336,00	$	33.600
Agujas de bordar # 24	UND	100	$	336,00	$	33.600
Agujas de crochet #00	UND	60	$	1.232,00	$	73.920
Pulidor incolma	UND	60	$	3.920,00	$	235.200
Agujas plástica	UND	100	$	168,00	$	16.800
cadena acero eslabon punto diamante 0.5 mm x mt	MTS	62	$	5.177,00	$	320.974
INSUMOS TALLER PATCHWORK						
Metro	UND	16	$	2.240,00	$	35.840
Tijeras de costura	UND	16	$	13.440,00	$	215.040
Abreojales descosedor	UND	16	$	2.016,00	$	32.256
Marcador textil	UND	16	$	3.920,00	$	62.720
Agujas # 8	UND	16	$	2.240,00	$	35.840
Agujas # 10	UND	16	$	2.240,00	$	35.840
Alfileres (paquete)	UND	16	$	2.240,00	$	35.840
Dedal	UND	16	$	224,00	$	3.584
Pinzas de costura (paquete x 25)	UND	8	$	21.840,00	$	174.720
Hilos para pachwork (colores varios)	UND	16	$	1.568,00	$	25.088
Hilos para acolchado (colores varios)	UND	16	$	3.024,00	$	48.384
Entretela termoadhesiva	MTS	16	$	11.200,00	$	179.200
Guata para pachwork delgada (HL 100)	MTS	32	$	5.600,00	$	179.200
Dacron estampado (colores varios)	MTS	32	$	15.680,00	$	501.760
Dacron liso (colores varios)	MTS	16	$	15.680,00	$	250.880
Drill twil	MTS	16	$	19.040,00	$	304.640

Lona	MTS	8	$ 28.000,00	$	224.000
Lino flex	MTS	8	$ 11.200,00	$	89.600
INSUMOS PARA MARROQUINERIA					
Cuero napa liso	DCM	500	$ 788,00	$	394.000
Badana pintada	DCM	900	$ 412,00	$	370.800
Negras marroq. Brillo	UND	3	$ 22.587,00	$	67.761
Café marroquinera brillo	UND	3	$ 22.587,00	$	67.761
Miel marroquinera	UND	3	$ 25.723,00	$	77.169
Grasa de potro x 500	UND	1	$ 18.816,00	$	18.816
Camelia	UND	2	$ 63.000,00	$	126.000
Cuero liso	DCM	300	$ 788,00	$	236.400
Deslizador	UND	50	$ 504,00	$	25.200
Cierre	UND	80	$ 1.568,00	$	125.440
Tensor	UND	30	$ 1.736,00	$	52.080
Cuadrantes	UND	60	$ 1.624,00	$	97.440
Media luna	UND	40	$ 1.064,00	$	42.560
Mosqueton	UND	80	$ 3.360,00	$	268.800
Remache	UND	1000	$ 32,00	$	32.000
Mina de plata	UND	40	$ 1.120,00	$	44.800
Hilo apocalipsis #5 negro	UND	10	$ 10.640,00	$	106.400
Hilo champaña apocalipsis #5	UND	10	$ 10.640,00	$	106.400
Hilo rojo apocalipsis #5	UND	10	$ 10.640,00	$	106.400
Tijeras para cuero #2	UND	15	$ 4.480,00	$	67.200
Martillos #2	UND	15	$ 13.104,00	$	196.560
Pinza alicate de pico	UND	15	$ 67.760,00	$	1.016.400
Mazo de goma para tallar cuero	UND	15	$ 42.560,00	$	638.400
Martillos de zapatería	UND	15	$ 25.200,00	$	378.000
Formones para madera x 4 (6, 12, 19 y 25 mm)	UND	5	$ 89.712,00	$	448.560

Gubias de madera x 10	UND	10	$ 23.744,00	$ 237.440	
Torniquete	UND	20	$ 3.136,00	$ 62.720	
INSUMOS DE PINTURA SOBRE LIENZO					
Lienzos de 45 x 35	UND	39	$ 20.720,00	$ 808.080	
Lienzos de 50 x 40	UND	39	$ 23.520,00	$ 917.280	
Lienzos de 50 x 50	UND	30	$ 26.880,00	$ 806.400	
Lienzos de 70 x 50	UND	30	$ 33.600,00	$ 1.008.000	
Paletas planas (para oleo)	UND	15	$ 7.840,00	$ 117.600	
Paletas huevo	UND	13	$ 896,00	$ 11.648	
Pinceles planos x 6 (paquete)	UND	13	$ 5.600,00	$ 72.800	
Pinceles angulares x7 (paquetes)	UND	13	$ 8.400,00	$ 109.200	
Pinceles pelo de cerda redondo #6	UND	13	$ 896,00	$ 11.648	
Pinceles pelo de cerda redondo #8	UND	13	$ 1.120,00	$ 14.560	
Pinceles pelo de cerda redondo #12	UND	13	$ 1.680,00	$ 21.840	
Pinceles Liner #0,00 (13 de cada uno)	UND	26	$ 1.680,00	$ 43.680	
Brochas #2 cerda plana	UND	13	$ 4.480,00	$ 58.240	
Juegos de espátulas metálicas x5	UND	13	$ 13.440,00	$ 174.720	
Pinturas Stain Fusion x 60ml colores surtidos	UND	400	$ 3.248,00	$ 1.299.200	
Pinturas Stain Fusion blancas de 250ml	UND	50	$ 10.080,00	$ 504.000	
Cajas de oleos x 12 Bozetto	UND	13	$ 28.000,00	$ 364.000	
Aceites de Linaza Franco x 120ml	UND	3	$ 8.960,00	$ 26.880	
Trementinas Franco x 120ml	UND	3	$ 7.840,00	$ 23.520	
Pegante foil Fashion	UND	15	$ 5.600,00	$ 84.000	
Foil plateado y dorado (13 de cada uno)	UND	26	$ 2.800,00	$ 72.800	
Espumas pandebono	UND	30	$ 2.016,00	$ 60.480	

		Oleos medianos de 50ml Bozetto: blanco, rojo, naranja, verde esmeralda, azul cerúleo, azul pthalo, amarillo cadmio, azul cobalto, sombra tostada (2 unidades por cada color)	UND	16	$ 6.160,00	$ 98.560
		Lienzos sin marco x 3	UND	30	$ 6.720,00	$ 201.600
		Lienzos sin marco x2	UND	45	$ 6.720,00	$ 302.400
		Pasta para texturizar x 500 ml franco	UND	12	$ 32.480,00	$ 389.760
		Pinceles planos x 7 (Paquete)	UND	30	$ 8.960,00	$ 268.800
		Pinceles angulares (paquete surtido)	UND	30	$ 12.320,00	$ 369.600
		Pinceles abanico lufex 4	UND	30	$ 14.000,00	$ 420.000
		Pinceles redondos (paquete surtido)	UND	30	$ 14.000,00	$ 420.000
		Pinceles liner surtidos #0,00,000	UND	90	$ 2.240,00	$ 201.600
		Paletas mezcladoras tipo huevo	UND	30	$ 1.064,00	$ 31.920
		Paletas mezcladoras planas	UND	30	$ 8.400,00	$ 252.000
		Espátulas metálicas (juego)	UND	30	$ 14.000,00	$ 420.000
		Pinta puntos (paquete x2)	UND	30	$ 3.136,00	$ 94.080
		INSUMO PARA PINTURA EN MADERA				
		Cuadro ref 07 mandala laser	UND	15	$ 53.648,00	$ 804.720
		Furtas varias (Manzana-pera-granadilla)	UND	48	$ 12.208,00	$ 585.984
		Bases para fruta paloma	UND	16	$ 17.808,00	$ 284.928
		Costureros	UND	16	$ 31.248,00	$ 499.968
		Retablo de mandera 30x40	UND	32	$ 11.088,00	$ 354.816
		Retablo de madera 40x60	UND	16	$ 15.568,00	$ 249.088
		Retablo de madera 50x70	UND	16	$ 22.288,00	$ 356.608
		Retablo de madera 40x50	UND	16	$ 15.568,00	$ 249.088
		1/4 de siler	UND	3	$ 36.960,00	$ 110.880
		Estenciles surtidos	UND	16	$ 6.608,00	$ 105.728
		Stain oro color x 60 ml	UND	412	$ 2.688,00	$ 1.107.456
		Paleta Huevo	UND	16	$ 896,00	$ 14.336

Pincel AH x 7	UND	16	$ 8.400,00	$ 134.400	
Pincel King x 4	UND	16	$ 11.200,00	$ 179.200	
Pincel corona	UND	18	$ 560,00	$ 10.080	
Pincel matisse liner surtidos	UND	16	$ 2.240,00	$ 35.840	
Laca x 400 ml	UND	100	$ 8.400,00	$ 840.000	
Pintapuntos	UND	16	$ 1.680,00	$ 26.880	
Pegante porcelanicron kilo	UND	2	$ 14.560,00	$ 29.120	
Glitterete arte y pintura	UND	16	$ 5.040,00	$ 80.640	
Hojilla King	UND	5	$ 11.200,00	$ 56.000	
Escarcha ultrametalica	UND	20	$ 3.024,00	$ 60.480	
Stain tucan ultrametalico x 65 ml	UND	20	$ 3.472,00	$ 69.440	
Pegante porcelanicron GDE	UND	5	$ 5.376,00	$ 26.880	
Escarcha ultrametalica lluvia laser	UND	20	$ 3.920,00	$ 78.400	
Polvo escarchado b/liquido	UND	20	$ 5.376,00	$ 107.520	
Stain oro color blanco x 250 ml	UND	50	$ 10.080,00	$ 504.000	
TEJIDOS MACRAME, TEJIDO WAYUU Y BORDADO					
Lienzo chetting	MTS	15	$ 17.920,00	$ 268.800	
Aguja bordar #22	UND	40	$ 252,00	$ 10.080	
Aguja bordar #24	UND	40	$ 252,00	$ 10.080	
Hilo crochet	GRA	18000	$ 100,00	$ 1.800.000	
Hilo Guajira	GRA	9000	$ 100,00	$ 900.000	
Aguja crochet impor #00	UND	20	$ 1.064,00	$ 21.280	
Pulidor incolma	UND	15	$ 1.064,00	$ 15.960	
Piola algodón #48	UND	45	$ 3.696,00	$ 166.320	
Argolla madera	UND	16	$ 5.040,00	$ 80.640	
aguja plastica grande	UND	30	$ 1.680,00	$ 50.400	
hilo retorado 6 hebras	GRA	4000	$ 112,00	$ 448.000	
INSUMOS UTILERIA PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PRFV					
Resina para FV (cuñete)	KILO	200	$ 31.993,00	$ 6.398.600	

Rowing tela F (fibra)	KILO	80	$ 28.978,00	$ 2.318.240	
Meck. (catalizador)	KILO	5	$ 11.390,00	$ 56.950	
Brochas. de 1/2 pulgada	UND	100	$ 11.390,00	$ 1.139.000	
Thinner comun	GALON	100	$ 17.253,00	$ 1.725.300	
gabinetes outdoor hd 3 d voltaje	UND	3	$ 3.543.000,00	$ 10.629.000	
pantalla inflable 20 feet	UND	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000	
juego de moldes pequeños prfv	UND	4	$ 1.144.533,00	$ 4.578.132	
juego de moldes prfv medianos	UND	4	$ 1.635.048,00	$ 6.540.192	
laca, vinilo poliuretano varios tonos y colores (calcryl)	1/4 GALON	20	$ 42.713,00	$ 854.260	
kit audiovisuales memorias 64 gb, maletin grande marca reconocida	UND	3	$ 121.520,00	$ 364.560	
INSUMOS PARA TALLERES DE ARTESANIA TEATRAL					
Mascaras sin rostro	UND	20	$ 11.200,00	$ 224.000	
Porcelanicron blanco x libra	UND	60	$ 6.720,00	$ 403.200	
Pinturas acrílicas 60ml surtidas	UND	80	$ 2.688,00	$ 215.040	
cajas de lápices x 12	UND	2	$ 8.960,00	$ 17.920	
cajas de colores x12	UND	20	$ 13.440,00	$ 268.800	
Resma de papel	UND	2	$ 24.640,00	$ 49.280	
cajas de sacapuntas x 12	UND	2	$ 8.960,00	$ 17.920	
cajas de borradores nata grande x12	UND	2	$ 6.720,00	$ 13.440	
paquetes de foamy surtido	UND	15	$ 6.720,00	$ 100.800	
millares (12m por cada color)	MTS	120	$ 1.904,00	$ 228.480	
paquetes de amarras x100	UND	6	$ 13.440,00	$ 80.640	
Pistolas de silicona delgada	UND	2	$ 19.040,00	$ 38.080	
kilo de barras silicona delgada	UND	2	$ 33.600,00	$ 67.200	
colbon de 1kg	UND	2	$ 33.600,00	$ 67.200	
INSUMOS PARA TALLERES DE TITERES					
Tijeras de costura	UND	5	$ 13.440,00	$ 67.200	

	Alfileres	UND	5	$ 2.240,00	$	11.200
	Agujas # 8	UND	5	$ 2.240,00	$	11.200
	Hilos pequeños (colores varios)	UND	16	$ 1.568,00	$	25.088
	Dacrón estampado (colores varios)	MTS	16	$ 15.680,00	$	250.880
	Dacrón sin estampado (colores claros)	MTS	8	$ 15.680,00	$	125.440
	Lona	MTS	6	$ 28.000,00	$	168.000
	Lino flex	MTS	6	$ 11.200,00	$	67.200
	Espuma delgada (Laminas)	UND	16	$ 16.800,00	$	268.800
	Pegante para espuma x 125gr	UND	32	$ 2.800,00	$	89.600
	Paño lency x metro	MTS	8	$ 31.248,00	$	249.984
	Lana escolar (colores varios) (madejas)	UND	32	$ 1.400,00	$	44.800
	Piola (madeja x 35 mts)	UND	8	$ 11.760,00	$	94.080
	Botones medianos (colores varios) x docena	UND	16	$ 4.032,00	$	64.512
	Ojos para muñeco (diversos tamaños) x docena	UND	16	$ 2.240,00	$	35.840
	Papel de modistería	UND	32	$ 448,00	$	14.336
	Bisturí industrial	UND	3	$ 29.120,00	$	87.360
	Bombas R9 paquete x 50 und	UND	2	$ 18.480,00	$	36.960
	Cartulina negra (pliego)	UND	16	$ 2.464,00	$	39.424
	Resma de papel carta	UND	2	$ 18.480,00	$	36.960
	Pintura acrílica (colores varios) tarro de 60 cc dos por cada color	UND	32	$ 3.920,00	$	125.440
	Pintura acrílica (color piel) tarro de 60 cc dos por cada color	UND	18	$ 3.920,00	$	70.560
	Colbón madera tarro x kilo	UND	6	$ 33.040,00	$	198.240
	Pinceles medianos	UND	16	$ 2.800,00	$	44.800
	Pinceles punta delgada	UND	16	$ 1.680,00	$	26.880
	Silicona delgada x kilo	UND	4	$ 28.000,00	$	112.000
	Marcador permanente (colores varios)	UND	16	$ 4.480,00	$	71.680

	Balso Redondo 3 mm x 910 mm (#6) paquete x 4 und	UND	16	$ 2.240,00	$	35.840
	Chipa de alambre dulce x 5 mts	UND	8	$ 2.240,00	$	17.920
	Lija #180	UND	16	$ 1.120,00	$	17.920
	Lija #400	UND	16	$ 1.120,00	$	17.920
	INSUMOS PARA TALLERES DE DRAMATURGIA					
	Aros ula, ula tipo manguera 70 cm (PACK X 12)	UND	4	$ 55.440,00	$	221.760
	Pelota anti estrés emociones (PACK X 12)	UND	2	$ 32.480,00	$	64.960
	Pelota de caucho (PACK X 12)	UND	2	$ 10.640,00	$	21.280
	Cuerdas para saltar (PCK X 12)	UND	2	$ 34.160,00	$	68.320
	Papel periódico 100 pliegos de 70 cmx100cm gramaje 48.8 gr (PACK X 100 UND)	UND	2	$ 47.376,00	$	94.752
	Cartulina iris 1/8 (PACK X 25)	UND	2	$ 16.800,00	$	33.600
	Set marcadores doble punta (PACK X 80 UND)	UND	2	$ 33.712,00	$	67.424
	Marcador permanente pelikan ref. 420 surtidos (PACK X 10 UND)	UND	2	$ 37.072,00	$	74.144
	Temperas parchecitos de colores x 1 litro	UND	6	$ 29.680,00	$	178.080
	Kit de pinceles NO. 1 al 12 redondos (PACK X 12 UND)	UND	2	$ 31.360,00	$	62.720
	Kit de pinceles cerda plana (PACK X 12 UND)	UND	2	$ 31.360,00	$	62.720
	Set de tijeras punta roma escolar (PACK X 12 UND)	UND	2	$ 29.680,00	$	59.360
	Caja de lápices (PACK X 12)	UND	2	$ 15.680,00	$	31.360
	Caja de borradores (PACK X 24)	UND	2	$ 26.992,00	$	53.984
	Reglas de plástico transparente (PACK X 12)	UND	2	$ 62.720,00	$	125.440

		Caja de sacapuntas (PACK X 12)	UND	2	$ 32.256,00	$ 64.512
		Caja pilas energizer AA recargable (PACK X 12)	UND	2	$ 161.504,00	$ 323.008
		Cargador de pila energizer maxi AA 110V entrada 1.2V salida	UND	2	$ 67.312,00	$ 134.624
		INSUMOS PARA TALLERES DE TEATRO				
		Kit de maquillaje profesional para teatro	UND	3	$ 408.800,00	$ 1.226.400
		Paquete de papel crepé	UND	10	$ 10.304,00	$ 103.040
		Cortinilla para teatro rojo-dorado	UND	1	$ 58.240,00	$ 58.240
		Paquetes de octavos de cartulina	UND	5	$ 3.920,00	$ 19.600
		Paquete de lana negra	UND	5	$ 15.904,00	$ 79.520
		Paquete de cintas diferentes colores	UND	2	$ 16.800,00	$ 33.600
		Paquete de barras de silicona	UND	2	$ 24.976,00	$ 49.952
		Paquete de botones	UND	2	$ 35.840,00	$ 71.680
		Pelucas pelo natural mujer	UND	10	$ 68.880,00	$ 688.800
		Pelucas pelo natural hombre	UND	10	$ 68.880,00	$ 688.800
		Paquete de ojos móviles	UND	10	$ 6.160,00	$ 61.600
		Paquete de lentejuelas	UND	2	$ 124.880,00	$ 249.760
		Paquete de mostacilla	UND	2	$ 54.320,00	$ 108.640
		Caja de témperas	UND	10	$ 5.880,00	$ 58.800
		Paquete de pinceles	UND	2	$ 43.120,00	$ 86.240
		Sub Total 1.1.3				**$ 93.859.283**
1.1.4	Adquirir la dotación para los talleres de formación artistica y cultural	**DOTACIÓN ORQUESTA**				
		Trompeta	UND	2	$ 886.312,00	$ 1.772.624
		Trombones	UND	1	$ 2.676.929,00	$ 2.676.929
		Saxofon	UND	2	$ 2.236.438,00	$ 4.472.876
		Conga	UND	1	$ 2.005.864,00	$ 2.005.864
		Timbal	UND	1	$ 739.704,00	$ 739.704
		Bongo	UND	1	$ 649.074,00	$ 649.074

		Bateria completa	UND	1	$ 1.890.000,00	$ 1.890.000
		Bajo electrico	UND	1	$ 750.000,00	$ 750.000
		Piano cinco octavas con estuche	UND	1	$ 1.064.000,00	$ 1.064.000
		Guira	UND	1	$ 115.954,00	$ 115.954
		Maracas	UND	1	$ 67.294,00	$ 67.294
		DOTACIÓN ARTES PLASTICAS				
		Tablero borrable de 80 x 60 en acrilico	UND	5	$ 145.600,00	$ 728.000
		Caballete metalico graduable	UND	25	$ 67.480,00	$ 1.687.000
		DOTACIÓN TEATRO				
		Zancos de aluminio para artes escénicas	UND	10	$ 426.160,00	$ 4.261.600
		Enterizos de manga larga, de colores tallas S, M para ensayos de artes escénicas	UND	5	$ 90.000,00	$ 450.000
		Boina Cachucha Gorra Inglesa Hombre Talla Ajustable En Dril diversos colores	UND	5	$ 44.800,00	$ 224.000
		Boinas para mujer	UND	5	$ 35.840,00	$ 179.200
		Guantes Extra Largos Satinados T-art	UND	5	$ 36.960,00	$ 184.800
		Set De 5 Bandas Elásticas De Latex De 60 Cm En Varios Colores	UND	5	$ 42.560,00	$ 212.800
		Colchonetas deportivas anti fluidos	UND	5	$ 56.000,00	$ 280.000
		Sub Total 1.1.4				**$ 24.411.719**
		TOTAL				**$ 378.909.402**

BP26005670- Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7 de Santiago de Cali.

Formación artística y cultural para fomentar el arte y la cultura a los habitantes de la Comuna 7 – 2026						
ITEM	**ACTIVIDADES**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**

1.1.1	Difundir y socializar los talleres de formación artística	Diseño y entrega de las Piezas Publicitarias (Flyers digital) para difundir en los grupos de valor de la comuna	Unidad	1	$ 151.000	$ 151.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.1				**$ 151.000**
1.1.2	Realizar talleres de formación cultural y artistica	**Taller de Formación en Musica**				
		Taller de formacion en instrumentos musicales del pacifico para 2 grupos de 20 personas, con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de formación en Musica (Tecnica Vocal y viento) para 2 grupos de 10 personas, con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de formación en Musica (Chirimia) para 2 grupos (de 10 personas), , con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de formación en Musica (Cuerdas - Guitarra) para 2 grupos de 10 personas), para un total de 32 Horas/mes por cultor. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de Formación en Danza				
		Taller de Formación Danza (Danza Folclorica) para 2 grupos de 10 personas), con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de Formación Danza (Danza Popular) para 2 grupos de 10 personas), con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de Danza (Ritmos de Salón) para 2 grupos (2 grupos de 10 personas, con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Taller de Danza (salsa) para 2 grupos de 10 personas, con una intensidad de 32 horas al mes por grupo. (2 Cultores) 20 personas	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Iniciación en artes plásticas				
		Taller de Artes Plásticas de acrilico sobre figuras para 4 grupos de 10	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000

		personas, con una intensidad de 16 horas al mes por grupo, 32 horas pór cultor. (2 Cultores) 40 personas,				
		contribucion de 10 espacios para el desarrollo de los talleres en el marco de las disciplinas de Musica tecnica vocal, chirimia, guitarra, danza folclorica, danza popular, danza ritmos de salón, danza salsa	Meses	5	$ 6.000.000	$ 30.000.000
		Apoyo al desarrollo de los talleres de iniciación en arte y cultura	Meses	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.2				**$ 195.036.000**
1.1.3	Adquirir insumos y materiales para los talleres de formacion cultural y artistica	**Adquisición de insumos para los talleres en artes plásticas**				
		Lapiz de 12 unidades (HB, 6B, 4B 4H)	Unidad	96	$ 2.200	$ 211.200
		Borrador Nata (caja por 12 unds)	Unidad	24	$ 8.000	$ 192.000
		Lapiz de colores (caja de colores surtidos) mina gruesa fina	Unidad	26	$ 13.498	$ 350.948
		resma de papel tamaño carta	Unidad	10	$ 25.000	$ 250.000
		Kit de 12 pinceles planos, sinteticos número 1 al 12 acrilicos	Unidad	26	$ 15.000	$ 390.000
		Kit de 5 vinilos de colores Acrilicos de 60CC colores primarios, secundarios y fosforecentes	Unidad	100	$ 16.000	$ 1.600.000
		Figuras de madera en mdf variado en diferentes formas	Unidad	50	$ 11.649	$ 582.450
		Figuras metalicas en aluminio variadas para pintar de 15 cm	Unidad	50	$ 19.415	$ 970.750
		Bastidores 40x50cms, con lienzo armado y templado	Unidad	50	$ 25.886	$ 1.294.300
		kit de 12 pinceles cabellos de pelo fino redondo (número 1 al 12)	Unidad	26	$ 15.000	$ 390.000
		Carton Paja por cuartos 1/4	Unidad	96	$ 4.300	$ 412.800
		figura de ceramica variadas para pintar	Unidad	50	$ 9.060	$ 453.000
		Paleta Huevo	Unidad	26	$ 2.000	$ 52.000
		Espatula estuche por 5 unds	Unidad	26	$ 12.000	$ 312.000
		Lija numero 320	Unidad	26	$ 1.500	$ 39.000
		Pincel plano pelo fino de 1 1/2 pulgada	Unidad	26	$ 15.000	$ 390.000
		Difumino para dibujo	Unidad	26	$ 1.200	$ 31.200
		Lapiz carboncillo azul	Unidad	26	$ 7.500	$ 195.000
		Pincel plano angular surtido de pelo fino	Unidad	26	$ 14.000	$ 364.000

		por 6 unds				
		laca ecologica	Galon	2	$ 36.000	$ 72.000
		Acrilico en tubos x 12	Unidad	26	$ 19.000	$ 494.000
		espuma redonda para pomear lisa	Unidad	26	$ 1.800	$ 46.800
		sellador ecologico lijante de galon	Galon	2	$ 36.000	$ 72.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				**$ 9.165.448**
1.1.4	Adquirir dotación para los talleres de musica	**Adquisición de dotación para los talleres guitarra**				
		guitarra acusticas de buena calidad.	Unidad	10	$ 279.000	$ 2.790.000
		adquisicion de dotacion para los talleres de danza				
		cabina de sonido de 12 amperios	Unidad	8	$ 1.041.176	$ 8.329.408
		Adquisición de dotación para el taller de tecnica vocal y vientos				
		flauta dulce de una referencia reconocida	Unidad	25	$36.050	$ 901.250
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4				**$ 12.020.658**
1.1.5	Realizar clausura de los talleres de formación	**Clausura Talleres de Iniciación**				
		Alquiler de espacio para la clausura	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
		Alquiler Tarima 6 x 6	Unidad	1	$ 952.000	$ 952.000
		Personal de logistica	Unidad	4	$ 150.000	$ 600.000
		presentador para el evento de clausura	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con 6 micrófonos	Unidad	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Alquiler sillas plásticas (sin brazos y cuatro patas)	Unidad	200	$ 2.500	$ 500.000
		Bomberos	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
		Organismo de socorro	Unidad	1	$ 900.000	$ 900.000
		Dagma	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
		Derechos de autor (Sayco y Acimpro)	Unidad	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
		PGIRS	Unidad	1	$ 476.000	$ 476.000
		Aseo antes, durante y después	Unidad	1	$ 714.000	$ 714.000
		Baños Moviles	Unidad	2	$ 175.000	$ 350.000
		Baños Moviles para personas con movilidad reducida (MRD)	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000

		Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	Unidad	1	$ 500.000	$ 500.000
		certificado a los participantes	Unidad	200	$ 25.000	$ 5.000.000
		certificado para los cultores por la participación de los talleres	Unidad	14	$ 25.000	$ 350.000
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.5				**$ 17.892.000**
TOTAL						**$ 234.265.106**

BP26005616 “Formación artística y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali”

formación artistica y cultural a los habitantes de la Comuna 9 del Distrito de Santiago de Cali						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Realizar cursos de formación en arte y música en la comuna 9	**Curso de Música.**				
		Realizar curso en formación de **caña, Lira, viento de Boquilla y percusión** para 8 bandas músico marciales ubicadas en los barrios Obrero, Belalcazar, alameda,Sucre, Guayaquil, Aranjuez, Junin y Bretaña de la comuna 9 conformadas por 20 personas para cada banda; con una intensidad de 5 horas a la semana por banda para un total de 20 horas al mes por cultor, por las 8 bandas . 8 cultores (160 personas)	Horas	800	$ 54.700	$ 43.760.000
		Realizar curso de formación en **orquesta** para 2 grupos de 18 personas, con una intesidad horaria de 8 horas a la semana x grupo, para 32 horas mensuales por grupo, 1 cultor para 2 grupos, (36 personas)	Horas	320	$ 54.700	$ 17.504.000
		Curso de danza				
		Realizar curso de danza **salsa caleña** para 6 grupos de 20 personas cada uno, con una intesidad horaria de 3 horas a la semana por grupo, para 9 horas mensuales x grupo, para 36 horas al mes por cultor (2 cultores). (6 grupos) (120 personas).	Horas	360	$ 54.700	$ 19.692.000
		Curso de Teatro				

		Realizar curso de teatro para 3 grupos de 20 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, 36 horas al mes por los 3 grupos). 1 cultor 60 personas.	Horas	180	$ 54.700	$ 9.846.000
		Curso en artes plasticas				
		Realizar taller de **Artes plasticas pintura sobre tela y ceramica** para 10 grupos de 15 personas cada uno. Con una intesidad horaria de 3 horas a la semana x grupo, para 12 horas mensuales por grupo, (40 horas al mes por cultor). 3 cultores (120 personas.)	Horas	600	$ 54.700	$ 32.820.000
		curso de audiovisuales				
		Realizar taller de **audiovisuales/cine a la calle** para 11 grupos de 20 personas, Con una intesidad horaria de 40 horas al mes por cultor (3 cultores). (220 personas)	Horas	600	$ 54.700	$ 32.820.000
		curso de arte circense				
		Realizar taller de **arte circense** para 2 grupos de 21 personas, Con una intesidad horaria de 9 horas a la semana para 36 horas mensuales x cultor (1 cultor). (42 personas)	Horas	180	$ 54.700	$ 9.846.000
		Gestión de 10 espacios para el desarrollo de los talleres de formacion artistica y cultural del proyecto.	Mes	5	$ 11.600.000	$ 58.000.000
		Apoyo a la gestión logistica, encargados de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales. (10 apoyos)	Mes	5	$ 10.600.000	$ 53.000.000
		Subtotal Actividad 1.1.1				**$ 277.288.000**
1.1.2	Adquirir insumos para los cursos de artes y teatro	**Adquirir insumos curso en artes plasticas**				
		modelos en ceramicas listas para pintar en diferentes formas	Unidad	440	$ 11.200	$ 4.928.000
		gorras	Unidad	330	$ 32.507	$ 10.727.310
		bolsos	Unidad	300	$ 15.807	$ 4.742.100
		pintura acrilica para tela colores variados 10 por persona	Unidad	1100	$ 4.500	$ 4.950.000

		kit de pinceles del 1 al 10 para tela	Unidad	120	$ 10.200	$ 1.224.000
		pintura al frio para ceramica	Unidad	120	$ 3.000	$ 360.000
		manteles plasticos para las mesas 1 metro por persona	Metros	120	$ 7.000	$ 840.000
		pomos para ceramica x 4	Unidad	120	$ 4.500	$ 540.000
		lijas para las ceramicas	Unidad	120	$ 7.800	$ 936.000
		Pintura tela mate x 33 tucan	Unidad	120	$ 2.700	$ 324.000
		Pintura tela mate x 1 fashion	Unidad	120	$ 3.400	$ 408.000
		Tapaporosos	Unidad	120	$ 8.500	$ 1.020.000
		Acriltela Mate x 30 ml	Unidad	120	$ 3.300	$ 396.000
		Barniz acuoso franco x 120	Unidad	120	$ 7.500	$ 900.000
		Pincel AH X 7	Unidad	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		relieve perlado tucan	Unidad	120	$ 6.000	$ 720.000
		Delantal en drill	Unidad	120	$ 15.000	$ 1.800.000
		pinturas para tela en diferentes colores kit x 8	Unidad	550	$ 4.200	$ 2.310.000
		cartón paja por 1/4	Unidad	440	$ 2.400	$ 1.056.000
		Kit de herramientas para tallar la arcilla	Unidad	120	$ 18.000	$ 2.160.000
		aro de bordar N8	Unidad	120	$ 6.000	$ 720.000
		quema de las figuras en crudo	Unidad	120	$ 22.000	$ 2.640.000
		esmalte para hornear	Galon	12	$ 23.000	$ 276.000
		arcilla x kilo	Unidad	120	$ 9.200	$ 1.104.000
		stain oro color x 60 ml	Unidad	120	$ 4.300	$ 516.000
		Subtotal Actividad 1.1.2				**$ 47.037.410**
1.1.3	Adquirir dotación para los cursos de audiovisuales	**Adquirir dotacion para el curso en audiovisuales**				
		video proyector ETP-PI-5 LAMPARA TRADICIONAL DISTANCIA ULTRACORTA XGA o WXGA Mínimo 3.300 Lúmenes	Unidad	1	$ 6.593.108	$ 6.593.108

					Subtotal	**$ 6.593.108**
		mesas tipo tablon 180 x 75 X 74 cm blanca	unidad	10	$ 190.000	$ 1.900.000
		sillas plasticas 4 patas con brazos de 110 kilos	Unidad	300	$ 60.000	$ 18.000.000
		Adquirir dotacion para el taller de banda marcial				
		Pantalon para banda marcial en diferentes tallas a convenir con la comunidad por banda marcial para hombre	unidad	80	$ 249.900	$ 19.992.000
		Falda de mujer para banda marcial en diferentes tallas a convenir con la comunidad por banda marcial	unidad	80	$ 130.900	$ 10.472.000
		chaquetas de banda marcial en diferentes tallas a convenir con la comunidad por banda marcial para mujer	unidad	80	$ 249.900	$ 19.992.000
		chaquetas de banda marcial en diferentes tallas a convenir con la comunidad por banda marcial para hombre	unidad	80	$ 130.900	$ 10.472.000
					Subtotal	**$ 80.828.000**
						$ 87.421.108
1.1.4	Realizar clausura de los cursos artísticos y culturales	**Actividad de reconocimiento de los procesos culturales desarrollados**				
		alquiler de espacio cerrado	unidad	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000

		mestro de ceremonia	Unidad	10	$ 700.000	$ 7.000.000
		Alquiler de cabina de sonido amplificada	Unidad	10	$ 350.000	$ 3.500.000
		recordatorios de culminación de los procesos formativos	Unidad	788	$ 10.000	$ 7.880.000
		Alquiler silla plásticas (sin brazos y cuatro patas) con transporte	Unidad	1000	$ 2.000	$ 2.000.000
		Presentación de Artistas reconocidos de la comuna 9	Unidad	100	$ 500.000	$ 50.000.000
		hidratación agua de 300 ml	Unidad	788	$ 3.000	$ 2.364.000
		refrigerio tipo 2	Unidad	788	$ 12.000	$ 9.456.000
		Subtotal 1.1.4				**$ 92.200.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 503.946.518**

BP 26005667 “Fortalecimiento a Formación Artística y Cultural de la Comuna 22 de Santiago de Cali”

FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA 22 DE SANTIAGO DE CALI, PRESUPUESTO DETALLADO 2026						
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Realizar difusión de talleres de formación artística en la comuna 22 de Santiago de Cali	Diseños y estrategias de difusión para redes sociales en Facebook e Instagram con el fin de promocionarlos (2) tipos de capacitación y (1) de la formación en general (3)	Número	3	$ 250.000	$ 750.000
		Subtotal 1.1.1				**$ 750.000**
1.1.2	Realizar talleres en	**CAPACITACIÓN ARTÍSTICA DE ARTES ESCENICAS**				

	formación artística de la comuna 22 de Santiago de Cali	Realizar formación en **danza salsa y ritmos latinos,** para un (1) grupo de 25 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo. (1 Cultor)	Horas	144	$ 54.700	$	7.876.800
		Realizar formación en **danza folclorica y ritmos populares colombianos**, para un (1) grupo de 25 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo. (1 Cultor)	Horas	144	$ 54.700	$	7.876.800
		Alquiler de espacios de los 2 grupos para el desarrollo de los talleres de fromación artistica y cultural durante la ejecución del proyecto.	Mes	4	$ 850.000	$	3.400.000
		CAPACITACIÓN ARTÍSTICA DE MÚSICA					
		Realizar **formación de iniciacion musical**, para un (1) grupo de 30 personas cada uno; con una intensidad de 36 horas al mes por grupo. (1 Cultor)	Horas	288	$ 54.700	$	15.753.600
		Alquiler de espacios de los 2 grupos para el desarrollo de los talleres de fromación artistica y cultural durante la ejecución del proyecto.	Mes	4	$ 850.000	$	3.400.000
		Apoyo (1) a la gestión logistica, encargada de planificar y organizar las actividades durante el desarrollo de los talleres de iniciación en las diferentes disciplinas artisticas y culturales	Mes	4	$ 500.000	$	2.000.000
		Subtotal 1.1.2				**$**	**40.307.200**
1.1.3	Adquirir dotación para la formación en orquesta filarmonica	**DOTACION PARA FILARMONICA. CAPACITACIÓN ARTÍSTICA DE MÚSICA**					
		Saxofón soprano	Unidad	1	$ 1.950.000	$	1.950.000
		Saxofón tenor	Unidad	2	$ 2.300.000	$	4.600.000
		Trombón	Unidad	3	$ 1.180.000	$	3.540.000

		Trompeta	Unidad	3	$ 850.000	$	2.550.000
		Clarinete en sibemol	Unidad	3	$ 750.000	$	2.250.000
		Paquete de 10 cañas para CLARINETE SIBEMOL	Unidad	8	$ 110.000	$	880.000
		Paquete de 10 cañas para SAXOFON ALTO	Unidad	8	$ 180.000	$	1.440.000
		Paquete de 10 cañas para PARA SAXOFON TENOR	Unidad	6	$ 110.000	$	660.000
		Paquete de 10 cañas para SAXOFON SOPRANO	Unidad	4	$ 110.000	$	440.000
		Paquete de 10 cañas paraSAXOFON BARITONO	Unidad	6	$ 150.000	$	900.000
		BAQUETAS PARA BATERIA	Unidad	20	$ 41.900	$	838.000
		Subtotal 1.1.3				**$**	**20.048.000**
1.1.4	Adquirir dotación para la formación en folclore	**DOTACIÓN PARA FOLCLORE**					
		Vestuario para mujeres faldas blancas en tres tiempos anchas adorno de encaje entre los tiempos, Blusas blancas de manga tres cuartos con bolero en el cuello y adorno de encaje en tallas variadas desde la 6,8 y 10 en adelante.	Unidad	10	$ 380.000	$	3.800.000
		Vestuario para folclor pantalón, camisa, pañoleta, sombrero, tallas a convenir con la población beneficiaria.	Unidad	10	$ 380.000	$	3.800.000
		Subtotal 1.1.4				**$**	**7.600.000**
1.1.5	Adquirir dotación para la formación en danza salsa	**DOTACIÓN PARA SALSA**					
		Vestaurio salsa mujer, vestido enterizo, tacones, y decoración con pepas, tallas a convenir con la población beneficiaria.	Unidad	10	$ 380.000	$	3.800.000

		Vestuario salsa hombre, pantalon, camisa, chaleco, saco, zapatos, tallas a convenir con la población beneficiaria.	Unidad	10	$ 380.000	$	3.800.000
		Subtotal 1.1.5				**$**	**7.600.000**
TOTAL PRESUPUESTO						**$**	**76.305.200**

1.1 FORMA DE PAGO

La primera cuota (01) con la entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades, y contratación de los cultores correspondiente al (10%) de las actividades del contrato, la cual será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del total del contrato.

La segunda cuota (02) al cumplimiento del sesenta por ciento (60%) de las actividades del contrato, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, supeditado a la entrega de los informes mensuales de ejecución causados a la fecha de entrega del informe.

La cuota final equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se cumpla el cien por ciento (100%) de las actividades del contrato, precisando que para la certificación de cumplimiento y entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, por cada cuota, se debe acreditar el cumplimiento del objeto y as actividades del contrato, a entera satisfacción, por parte del supervisor y/o interventor.

Todos los informes deberán estar acompañados con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas, además de la certificación de cumplimiento y de encontrarse al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.

Todos los informes deben presentarse por escrito y en medio magnético consus respectivos soportes legales y financieros.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista, además de las siguientes deducciones de manera enunciativa por concepto de estampillas según aplique:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%
PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

El presente contrato cuenta unos gastos Administrativos del 18% distribuidos en (Equipo académico, diseño conceptos pedagógicos, seguimiento a los procesos formativos, cronograma de

trabajo, Plan operativo, coordinación de cada una de las fichas de inversión y su respectivo equipo.

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de girosde P.A.C por parte de la entidad

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en las Comunas 4,7,9 y 22 del Distrito de Santiago de Cali y tiene un plazo de seis (06) meses, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y documentos del proceso de la Secretaría de Cultura.
2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
 Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
3. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el supervisor y/o interventor cuando a ello hubiere lugar, en aras de cumplir con el objeto del Contrato.
4. Cumplir con el objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
5. Entregar al supervisor(a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes

a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.

6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
9. Los compromisos, actividad y/o obligaciones que se deriven del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
11. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
12. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco del CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.

15. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.

16. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

17. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con el respectivo balance. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que estos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Asimismo, el CONTRATISTA deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.

18. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del CONTRATISTA para aprobación del supervisor (a) del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.

19. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONTRATO.

20. El CONTRATISTA deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, este debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.

21. El CONTRATISTA deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados el supervisor o interventor del contrato. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.

22. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura para el envío de los documentos de pago.

23. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del contrato interadministrativo que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Presentar tres (3) cotizaciones de los insumos a adquirir ante el supervisor y/o interventor para su respectiva evaluación y aprobación.
2. Entregar al supervisor(a) la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.
3. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el CONTRATISTA para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. (Cuando aplique).
4. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del contrato suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
6. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco de este Contrato, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
7. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del proceso contractual.
8. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente proyecto.
9. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del contrato, con el respectivo balance. Se deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del proyecto, previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta contractual. Asimismo, se deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, registro de Beneficiarios, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control.
10. Tramitar, diligenciar y asumir los permisos establecidos por la ley de espectáculos públicos para la realización del evento en la ventanilla única de la alcaldía de Santiago de Cali (Sayco y Acinpro,

tránsito, gobierno y DAGMA entre otros, cuando a ello hubiere lugar).
11. Diligenciar y reportar la información de la población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el supervisor y/o interventoría. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura. En los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
12. Registrar y actualizar la población beneficiaria en los links asignados por el área de seguimiento de la Secretaría de Cultura. Dentro de los tiempos estipulados en el cronograma proporcionado por la entidad.
13. Entregar un reporte de ejecución el día 20 de cada mes a los enlaces territoriales que permita conocer avances de horas de ejecución de cada una de las disciplinas artísticas en cada corte, porcentaje de insumos y dotación entregada, como también, permisos de más actividades para desarrollar los eventos de clausura en la comuna.
14. Tener registro fotográficos, al inicio, en el desarrollo y al finalizar cada uno de las sesiones de los talleres de formación con geo-referenciación, (aplicativo sugerido, Timestamp).
15. Realizar el pago oportuno de los talleres u horas ejecutadas a los cultores contratados, dentro de los tiempos establecidos según el cronograma y/o una vez finalizada la ejecución del proyecto de inversión.
16. Entregar los Insumos y Dotación descritos dentro de los presupuestos detallados de cada una de las fichas de inversión, en los tiempos acordados con los cultores y Beneficiarios para el correcto desarrollo de los talleres de formación de las diferentes disciplinas.
17. Velar porque las actividades de formación artística sean accesibles para toda la población, incluyendo comunidades afro descendientes, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otras.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato interadministrativo por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. POLIZAS DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios yprestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13del Decreto 1082 de2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Póliza de Calidad DelServicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de2015)	Póliza de Calidad DelServicio.	20% del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

Eliminó: 5

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato.

A continuación, se describe cada una de las garantías:

DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) Se refiere a las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo y con una vigencia igual al plazo del contrato interadministrativo garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del contrato interadministrativo cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato interadministrativo, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato interadministrativo garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato interadministrativo amparado por la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato interadministrativo amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato interadministrativo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato interadministrativo garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por los perjuicios

que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato interadministrativo amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO: De todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan, y su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato interadministrativo, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual es de doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV) y su vigencia igual al término de ejecución del contrato interadministrativo. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato interadministrativo de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El contratista deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato interadministrativo y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el contrato interadministrativo. Es obligación del contratista previa la ejecución del contrato interadministrativo, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – secretaría de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato interadministrativo o celebrarse contrato interadministrativo adicionales, se procederá así:

- ✓ Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- ✓ Si el valor del contrato interadministrativo es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.
- ✓ Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del contratista y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella

que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA: **MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONTRATO INTERADINISTRATIVO. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deban ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades. En cualquier caso el CONTRATISTA será el único responsable ante la Secretaría de Cultura y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. PARÁGRAFO I: En los contratos celebrados por el CONTRATISTA para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que este se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y además se estimulará precisa y claramente que el CONTRATISTA, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaría de Cultura indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los contratos suscritos con ocasión del desarrollo del objeto contractual no relevan al CONTRATISTA, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la ejercerá la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para ejercer interventoría: Son funciones del supervisor o interventor las siguientes: A) Verificar que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se encuentre debidamente legalizado. B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C) Verificar la realización del objeto del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaría de Cultura las actas de recibo a satisfacción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Si durante la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaría de Cultura, para que se tomen las acciones legales pertinentes. F) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. G) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido el CONTRATISTA, de conformidad a la cláusula tercera de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. H) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por el CONTRATISTA . I) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la firma de la Secretaría de Cultura y diligenciar la Revaluación de Proveedores. G) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011 y contrato en caso de interventoría externa. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y quien ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Cultura Distrital. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO las partes

acuerdan solucionarlas mediante el Comité Técnico Operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Secretaría de Cultura, por lo tanto, el personal que el CONTRATISTA vincule a la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Cultura, la cual solo se obliga a realizar los desembolsos expresamente aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración la idoneidad del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: Por vencimiento del término fijado en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato Interadministrativo y en la ley. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Cultura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta

por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato Interadministrativo. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez, tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los desembolsos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA: Este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Constituyen documentos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO los siguientes: A) La propuesta del CONTRATISTA. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Hoja de vida de la función pública (persona jurídica). D). Certificado de antecedentes fiscales expedidos por

la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. E). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. F). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. H) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. I). Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades del objeto contractual. J). Certificación Bancaria del CONTRATISTA. K). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. L). Certificado de Existencia y Representación o Documento de creación. M). Última Declaraciones de Renta (Cuando aplique). N). Listado de los Miembros de la Junta o Consejo Directivo. Ñ). Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo cuando aplique. O). Estatutos. P). Certificación expedida por el Representante Legal donde conste quién es el Tesorero con copia de la Cédula. Q). Estados financieros. R). Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades. S). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Cultura. T). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. U). Los demás que surjan de su ejecución. PARÁGRAFO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente Contrato Interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA manifiesta que los aportes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de la igual manera manifiesta que los aportes recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y valor y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura. PARÁGRAFO I: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente quien administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Contrato Interadministrativos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Poscontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, artículo 60 y la ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Secretaría de Cultura tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA. Nombre: LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE-BELLAS ARTES Nombre: JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Dirección: Carrera 5 No. 6 - 05 Distrito de Santiago de Cali Teléfono: 885 88 55 Correo electrónico: despacho.cultura@cali.gov.co	Cargo: REPRESENTANTE LEGAL Dirección: AV segunda Norte 7N-28 Teléfono: 6026203333 Correo Electrónico: rectoria@bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL MUNICIPIO,

Firmado electrónicamente

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE CULTURA

EL CONTRATISTA.

Firmado electrónicamente

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rep. Legal INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE- BELLAS ARTES

Proyectó: Daniela Patiño Rodríguez – Contratista SC
Revisó: Julián David Soto Rovira – Contratista SC
Aprobó: Edwin Quiñones – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión